



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. **452** de 2022  
( **30 DIC 2022** )

*“Por medio de la cual se implementa la concesión de una jornada laboral semestral para compartir con la familia, a los servidores de la Procuraduría General de la Nación”*

### LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política, así como las previstas en el numeral 7° del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 22 de febrero de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 7° del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, corresponde a la Procuradora General de la Nación, expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modificó la Ley 1361 de 2009, adicionando y complementando medidas de protección a la familia; en los siguientes términos:

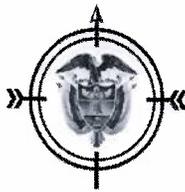
*ARTÍCULO 3°: Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 5A. (...) PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que en consideración a que esta medida obedece al desarrollo del Programa de Bienestar Social a nivel nacional y, en el marco del Programa de Compensación Emocional de la Entidad, se hace necesario la implementación de esta jornada laboral semestral como respuesta a la Conciliación Vida laboral y Familiar.

Que en cumplimiento de lo previsto en la citada norma, corresponde a la entidad intentar las siguientes acciones, las cuales se llevarán a cabo en orden sucesivo y excluyente, así: en primer lugar, suministrar un espacio para que el servidor pueda compartir con su familia; si esto no es posible, en segundo lugar, la entidad deberá gestionar dicho espacio ante la caja de compensación familiar a la que se encuentran afiliados los servidores de la entidad.

Que en el evento en que no sea posible para la Entidad lograr ninguna de las acciones anteriormente mencionadas, se concederá a los servidores de la Entidad, una jornada laboral (un día) durante cada semestre del año para que compartan con sus familias, previo acuerdo del servidor con su jefe inmediato sobre la fecha del disfrute, con la finalidad de no afectar la prestación del servicio.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. **452** de 2022  
( **30 DIC 2022** )

*“Por medio de la cual se implementa la concesión de una jornada laboral semestral para compartir con la familia, a los servidores de la Procuraduría General de la Nación”*

Que para efectos de conceder dicha jornada, se tendrá en cuenta su vigencia; es decir, para el primer semestre del año que abarca del 1º de enero al 30 de junio y, el segundo comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre.

Que en caso de que la Entidad gestione con sus propios recursos o por medio de la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados los servidores, la ejecución de la jornada laboral semestral con un evento que tenga esta finalidad, se surtirá la exigencia de la ley para el semestre en que se lleve a cabo dicho evento, por lo cual no habría lugar a la concesión de la jornada laboral de manera particular a cada servidor.

Que la ausencia generada con ocasión de esta concesión deberá ser registrada por el servidor y aprobada por jefe inmediato, a través del Sistema de Ingresos/Salidas, Ausencias y Permisos – INSAP.

Que teniendo en cuenta que la mencionada jornada laboral semestral no se trata de un permiso remunerado ordinario, sino de un mandato legal con unos fines específicos, no se aplicará la Resolución No. 531 del 14 de mayo de 2019, por medio de la cual se establecen los lineamientos sobre permisos ordinarios remunerados, de estudio y de docencia en la Procuraduría General de la Nación.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario reglamentar al interior de la Entidad, la autorización de una jornada laboral semestral para que los servidores de la entidad compartan con sus familias, en los términos del párrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificada por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar al interior de la Entidad el disfrute de una jornada laboral semestral para los servidores, ya sea mediante la concesión de la jornada a cada servidor, o, por la ejecución de un evento gestionado directamente o con la caja de compensación a la que se encuentren afiliados los servidores con la finalidad de que el funcionario comparta con su familia, en el marco de la Política Institucional de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

La Secretaría General, por medio de memorando informará la opción con la que la Entidad cumplirá con este deber legal en cada semestre. En caso de que sea mediante la concesión de la jornada a cada servidor, previamente, este deberá concertar con su jefe inmediato la fecha en que hará uso de dicha jornada, para no afectar la prestación del servicio en la dependencia de la cual hace parte.

En todo caso, será la Procuraduría General de la Nación la que decida la forma en que cumplirá con el deber legal en cada semestre, por tanto, el servidor no podrá hacer uso de las dos opciones en el mismo periodo; tampoco podrá disfrutar de la jornada en forma diferente a la decidida por la Entidad para estos efectos.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 452 de 2022  
( 30 DIC 2022 )

*"Por medio de la cual se implementa la concesión de una jornada laboral semestral para compartir con la familia, a los servidores de la Procuraduría General de la Nación"*

El disfrute de esta jornada laboral es de carácter voluntario para cada servidor, por tanto, vencido el respectivo semestre sin que éste haya hecho la solicitud de concesión, o, sin que asista al evento gestionado, se entenderá que el funcionario ha renunciado a este derecho. Por lo mismo, no será acumulable.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del disfrute de esta jornada se tendrá en cuenta que la vigencia del mismo está comprendida para el primer semestre del 1º. de enero al 30 de junio; y, el segundo del 1º. de julio al 31 de diciembre, del mismo año.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ausencia deberá ser registrada por el servidor, y aprobada por el jefe inmediato, a través del Sistema de Ingresos/Salidas, Ausencias y Permisos - INSAP.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Jehimy Marcela Ramos Ortiz - Profesional - Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo   
Revisó: Andrea Viviana Socarras Yani - Asesora - Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo   
Andrés Ferney Higuera Africano - Asesor - Despacho Procuradora General   
María Mercedes Estupiñán Achury / Proc 357 JIIP Despacho Procuradora General  
Aprobó: Mónica María Escobar Guerrero - Coordinadora - Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo   
Myriam Stela Ortiz Quintero - Jefe División de Gestión Humana (C)   
Carlos Alberto Castellanos Araújo - Secretario General   
Vanessa Varón Garrido - Secretaria Privada 